



CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIO POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL XVI CONGRESO DE CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN.

En Madrid, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, Doña Raquel García Guijarro, en calidad de Gerente del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, según nombramiento conferido por Orden PRA/14/2017, de 17 de enero, y en virtud de las facultades delegadas por Resolución de 14 de febrero de 2006, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

De otra parte, Doña Arantxa Elizondo Lopetegui, en calidad de Presidenta de la Asociación Española de Ciencia Política y de la Administración, según nombramiento conferido en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Directiva en fecha 21 de septiembre de 2017, actuando en nombre y representación de esta organización.

Ambas partes con capacidad jurídica suficiente, que mutuamente se aceptan y reconocen para obligarse de por cuanto se convenga en este contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO

Primero. Que, el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante, CEPC) es un organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, que tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, y que tiene encomendadas, entre otras funciones, realizar, promover y publicar, en su caso, estudios sobre cualquiera de las materias relacionadas con su finalidad.

Segundo. Que la Asociación Española de Ciencia Política y de la Administración (en adelante, AECPA), es una Asociación registrada en el Registro de Asociaciones con el número 117.653, que tiene como fines: promover el desarrollo de la Ciencia Política y de la Ciencia de la Administración,



fomentar sus investigaciones e impulsar la cooperación científica y profesional entre investigadores/as, profesorado, estudiosos/as y especialistas de la materia, desde un compromiso con la democracia y los derechos humanos. Asimismo es objeto de la Asociación divulgar las actividades científico-políticas españolas tanto en España, como en el extranjero.

Tercero. Que la AECPA tiene previsto celebrar el XVI Congreso de Ciencia Política y de la Administración, que tendrá lugar en Girona los días 7 al 9 de septiembre de 2022, con el fin de colaborar en la visibilidad, promoción y estímulo de la investigación social aplicada.

Cuarto. Que el CEPC, en ejercicio de las competencias mencionadas anteriormente, considera conveniente participar en esta actividad.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato de patrocinio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del contrato.

Por medio del presente contrato, el CEPC proyecta participar en el patrocinio del **XVI CONGRESO DE CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN**, que tendrá lugar en Girona los días 7 al 9 de septiembre de 2022, con el fin de colaborar en la visibilidad, promoción y estímulo de la investigación sobre aspectos de la Ciencia Política y de la Ciencia de la Administración, a cambio de que la AECPA se comprometa a colaborar en la publicidad del patrocinador, el CEPC.

Segunda. Obligaciones de las partes.

La AECPA, como organizadora responsable del XVI CONGRESO DE CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN se compromete a incluir en el material de difusión y publicidad del citado Congreso el logotipo del CEPC como entidad colaboradora. Asimismo, se compromete a incluirlo en el material de trabajo que se distribuya en el evento.

Por el presente contrato, la AECPA asume el compromiso con respecto al CEPC de:

- Incorporar de forma visible el nombre del CEPC (con su logotipo, o por cualquier otro medio), como Patrocinador Oficial del Congreso, en la adopción de aquellas acciones que impliquen difusión, tanto impresa como en la página web del Congreso o de la AECPA.



- Reservar al CEPC un lugar destacado entre los invitados especiales en la Sesión Inaugural del Congreso.
- Habilitar un espacio adecuado y suficiente para la exposición y venta de publicaciones del CEPC; para lo cual, el CEPC seleccionará de su fondo editorial hasta un máximo de 60 títulos relacionados con la actividad de la AECPA, de los que presentará en el Congreso para su venta dos ejemplares por cada título. El PVP de estos ejemplares asciende en su totalidad a un máximo de 3.200 €.
- Habilitar, en su caso, una sesión en el programa para la presentación de actividades del CEPC.

El último de los compromisos queda condicionados a la disponibilidad organizativa del CEPC, debiendo en todo caso ser ofrecido por parte de la AECPA.

Por su parte, el CEPC se compromete a aportar la cantidad de 2.000 euros (IVA del 21% incluido) a la AECPA, que deberá ser destinada a los gastos derivados de la organización del antedicho XVI CONGRESO DE CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN.

Tercera. Financiación.

El CEPC, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que se suscribe el presente contrato, entregará a la AECPA la cantidad comprometida de 2.000 euros (IVA del 21% incluido), que habrá de abonar, antes de la celebración del XVI CONGRESO DE CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN y tras la debida comunicación de la entidad colaboradora, mediante transferencia bancaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462M.226.02 de su Presupuesto de 2022. En este sentido, y para hacer efectivo el pago, la AECPA presentará la correspondiente factura que deberá conformarse debidamente por el CEPC.

Cuarta. Entrada en vigor y vigencia.

El presente contrato, obligará a las partes desde la fecha de la firma y tendrá efectos hasta el día 9 de septiembre de 2022, fecha en la que finalizarán las actividades previstas.



Quinta. Extinción del contrato.

El presente contrato se extinguirá por resolución, cumplimiento del objeto del mismo, el mutuo acuerdo de las partes, la fuerza mayor o la aparición de causa sobrevenida que imposibilite el cumplimiento del objeto del contrato.

En el caso de que la AECPA incumpliera sus obligaciones contractuales y de que el CEPC optase por la resolución del contrato, la AECPA deberá abonar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados y, también, lo abonado por el CEPC por la publicidad no difundida.

Sexta. Conformidad de las partes.

El presente contrato de patrocinio publicitario se regirá por las normas del contrato de difusión publicitaria en cuanto le sean aplicables, y su firma por las partes intervinientes conlleva su expresa conformidad a todas las cláusulas en él contenidas.

Séptima. Régimen jurídico.

Este contrato tiene naturaleza privada y está regulado por el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y será competente el orden jurisdiccional civil para conocer de los conflictos que la ejecución del contrato pudiera dar lugar.

En prueba de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente expuesto y estipulado, ambas partes contratantes firman el presente contrato, en el lugar y fecha del encabezamiento.

<p>La Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (P.D. Resolución 14 de febrero de 2006)</p> <p>La Gerente</p> <p>Firmado por ***5234** RAQUEL GARCIA (R: ****1010*) el día 04/08/2022 con un certificado emitido por AC Representación</p> <p>Doña Raquel García Guijarro</p>	<p>La Presidenta de la Asociación Española de Ciencia Política y de la Administración</p> <p>MIREN ARANTXA ELIZONDO LOPETEGUI -</p> <p>Firmado digitalmente por MIREN ARANTXA ELIZONDO LOPETEGUI</p> <p>Fecha: 2022.08.04 17:42:45 +02'00'</p> <p>Doña Arantxa Elizondo Lopetegui</p>
---	---